

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Ibagué - Tolima, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JAIME OSSA URREA Y MARIA TERESA URREA DE OSSA.
RADICADO: 73001-40-03-001-2022-00107-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, se desprende que el título ejecutivos: Pagaré No. 614110000052 y, Pagaré No. 1655009031 – 4960841854353536 - 5536620073339076, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 *ejusdem*, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordénese a la parte demandada, el señor JAIME OSSA URREA, y la señora MARIA TERESA URREA DE OSSA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., la suma siguiente, en virtud del Pagaré No. 614110000052:
 - 1.1 Por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE., (\$17.739.444,31), por concepto de capital.
 - 1.1.1 Por concepto de intereses moratorios, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, sobre la suma descrita en el numeral 1.1, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir desde el 11 de febrero de 2022, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. Ordénese a la parte demandada, el señor JAIME OSSA URREA, y la señora MARIA TERESA URREA DE OSSA, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., la suma

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ, TOLIMA
J01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2614248

siguiente, en virtud del Pagaré No. 1655009031 - 4960841854353536 - 5536620073339076.

2.1 Por la suma de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$70.922.986), por concepto de capital.

2.1.1 Por concepto de interés comercial remuneratorio, que asciende a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$4.770.991,73) M/CTE.

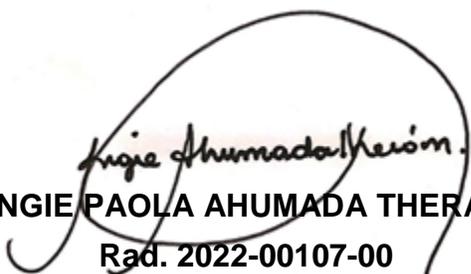
2.1.2 Por concepto de interés de mora, que asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS (\$88.152) M/CTE., causados y no pagados hasta el día 06 de enero de 2022.

2.1.3 Por concepto de intereses moratorios, a la tasa máxima legalmente permitida por la ley, sobre la suma descrita en el numeral 2.1, desde el 07 de enero de 2022, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 3.** Sobre las costas, se resolverá en el momento procesal oportuno.
- 4.** Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss. del C.G.P.
- 5.** NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).
- 6.** Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGIE PAOLA AHUMADA THERÁN.
Rad. 2022-00107-00